



JUZGADO DE MENORES Nº .

Procedimiento: Expediente de reforma (menores)

Nº Procedimiento

Proc. origen: Expediente de reforma (menores)

Nº proc. origen:

NIG:

Delito: amenazas (todos los supuestos no condicionales)

Resolución: Sentencia

Intervención:

Denunciante

Menor

Menor

SENTENCIA

En Las Palmas de Gran Canaria, a 11 de septiembre de 2018.

D./Dña. _____, Magistrado/a Juez del Juzgado de Menores Número _____ de Las Palmas, habiendo visto los precedentes autos seguidos por un delito de amenazas (todos los supuestos no condicionales), en los cuales ha/n intervenido en calidad de acusado/s el/la/los menor/joven D./Dña. _____ hijo/a de D. _____ y _____, nacido/a en Desconocido y LAS PALMAS DE G. CANARIA el día _____, con DNI y DNI nº _____, la/los cual/cuales ha/n sido defendido/a/os por el/la/los Sr. /Sra. Letrado/a D./Dña. _____, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud del previo expediente iniciado por el Ministerio Fiscal respecto del/la/los menor/es D./Dña. _____, se incoó en este Juzgado el Expediente de Reforma nº _____

SEGUNDO.- Acabada la fase de instrucción y remitido por el Ministerio Fiscal el expediente junto con el escrito de alegaciones a que se refiere el artículo 30 LORRPM, se procedió a la apertura del trámite de audiencia. Seguidamente se acordó mediante auto, tal y como en su día interesara el Ministerio Fiscal, la celebración de la correspondiente audiencia, que tuvo lugar el día de hoy con el resultado que consta en las actuaciones.

TERCERO.- En dicho acto y antes de iniciarse la practica de la prueba, el Ministerio Fiscal modificó su escrito inicial de alegaciones calificando los hechos como constitutivos de un/los delito/s de amenazas (todos los supuestos no condicionales), previsto/s y penado/s en el/los artículo/s INSERTAR NÚMERO DE ARTÍCULO del Código Penal, estimando responsable/s del/los mismo/s en concepto de autor al/la/los menor/es D./Dña. _____ para quien/cada uno de los cuales solicitó la imposición de una medida de:





- cuatro meses de realización de tareas socioeducativas, con el contenido propuesto por el Equipo Técnico en su informe para [REDACTED]
- nueve meses de realización de tareas socioeducativas, con el contenido propuesto por el Equipo Técnico en su informe para [REDACTED]

Seguidamente fue informado el/la/los menor/es acusado/a/s de la medida/s solicitada/s por el Ministerio Fiscal y del hecho y causas en que se fundan, manifestando aquel/aquella/aquellos ser el/la/los autor/es de los hechos que se le/s imputan y mostrando su conformidad con la/s misma/s, lo que igualmente hizo/hicieron el/la/los letrado/a/s que le/s asistió/asistieron en tal acto, solicitando que se procediera a dictar sentencia de conformidad con el nuevo contenido del escrito de alegaciones. Una vez pronunciado el fallo y manifestada por las partes su voluntad de no recurrirlo, fue declarado firme por este juzgador.

HECHOS PROBADOS

ÚNICO.- Probado y así se declara expresamente, por conformidad de las partes, que las menores [REDACTED], nacida el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], y [REDACTED], nacida el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], en hora no determinada de la mañana del día [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED], hallándose en una de las aulas del Instituto de Enseñanza Secundaria [REDACTED], sito en la calle [REDACTED] de la localidad de Las Palmas, puestas de común acuerdo y guiadas por la intención de atemorizar a [REDACTED], profesora de ambas que en ese momento les impartía una clase, le dijeron: "tú no sabes quién soy yo, te vas a enterar, no me conoces", infundiendo en ella el consiguiente estado de desasosiego. Acto seguido, la menor [REDACTED] con ánimo de vulnerar la vida íntima y privacidad de [REDACTED] y sin su consentimiento, grabó un vídeo mientras la misma les reprochaba su mal comportamiento en clase, difundiendo después dicho vídeo a terceras personas a través de la aplicación de mensajería Instagram.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que se han declarado probados son constitutivos de un/los delito/s de:

- 1º- un delito leve de amenazas previsto y penado en el artículo 171.7 párrafo primero del C.P. y
- 2º.- un delito contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, previsto en el art. 197.1 y 3 párrafo primero del C.P del mismo texto legal.

Las menores [REDACTED] son responsables del delito leve de amenazas en concepto de coautoras del artículo 28 del Código Penal. La menor [REDACTED] responsable del delito contra la intimidad y el derecho a la propia imagen en concepto de autora del artículo 28 del Código Penal, el/la/los cual/es, en el acto de la audiencia, al darle/s traslado de las alegaciones del Ministerio Fiscal, reconoció/reconocieron





su autoría y mostró/mostraron su conformidad con la/s medida/s solicitada/s por éste, lo que igualmente hizo/hicieron el/la/los letrado/s que le/s asistió/asistieron, solicitando que se procediera a dictar sentencia de conformidad con la petición del Ministerio Público.

SEGUNDO.- En tal caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de Ley Orgánica 5/000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, el Juez dictará resolución de conformidad con la petición del Ministerio Fiscal, sin más excepción que la motivada por el deber de impedir la adopción de medidas improcedentes, aunque aceptadas por el menor, así como por aquellos supuestos en que considere que procede la absolución por estimar que el hecho objeto de la acusación carece de tipicidad penal o que concurre una circunstancia eximente de la responsabilidad penal o extintiva de la pena.

Y no concurriendo en el presente caso ninguna de las circunstancias excepcionales antes expresadas, procede dictar acuerdo de estricta conformidad con la petición del Ministerio Fiscal, imponiendo al/la/los menor/es acusado/a/s la/s medida/s de:

- cuatro meses de realización de tareas socioeducativas, con el contenido propuesto por el Equipo Técnico en su informe para [REDACTED].

- nueve meses de realización de tareas socioeducativas, con el contenido propuesto por el Equipo Técnico en su informe para [REDACTED].

, desde el punto de vista educativo y a la vista de los informes elaborados por el equipo técnico, aparece/n de todo punto necesaria a fin de que aquél/aquella/aquellos adquiera/n las habilidades, capacidades y aptitudes necesarias para un correcto desarrollo personal y social, quedando sometido/s para ello a la vigilancia y supervisión de personal especializado y a seguir el programa de intervención de tipo formativo-educativo que al efecto se tendrá que elaborar para dicho/a/s menor/es por la entidad pública de reforma y de los cuales deberá dar inmediata cuenta a este Juzgado para su aprobación, así como de su evolución general y cumplimiento del mismo, sin que en programa puedan contemplarse el ejercicio de actividades que impidan o dificulten las de tipo educativo o laboral que el/la/los menor/es se encuentre/n realizando.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que debo imponer e impongo al/la/los menor/es D./Dña. [REDACTED] y [REDACTED], como responsable/s en concepto de autor/es de :

A) un delito leve de amenazas previsto y penado en el artículo 171.7 párrafo primero del C.P.

B) Y LA MENOR [REDACTED], como responsable de un delito contra la intimidad y el derecho a la propia imagen, previsto en el art. 197.1 y 3 párrafo primero del C.P





del mismo texto legal.

, la/s medida/s de :

- cuatro meses de realización de tareas socioeducativas, con el contenido propuesto por el Equipo Técnico en su informe para [REDACTED]
- nueve meses de realización de tareas socioeducativas, con el contenido propuesto por el Equipo Técnico en su informe para [REDACTED]

Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN.- la presente resolución es firme desde el día de la fecha y que frente a la misma no cabe interponer recurso alguno, debiendo procederse a su inmediata ejecución por la entidad pública competente en la materia, la que a tal efecto deberá elaborar un programa de intervención de tipo formativo-educativo e individualizado respecto del menor antes nombrado y dar inmediata cuenta a este Juzgado para su aprobación.

Así por esta mi Resolución la acuerda, manda y firma, D./Dña.

[REDACTED], Magistrado/a Juez del Juzgado de Menores Número [REDACTED] de Las Palmas de Gran Canaria.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior Sentencia por el/la Sr. /Sra. Magistrado/a Juez que la dictó, constituido en audiencia pública. Doy fe.

NOTIFICADO 18/09/2018

PROCURADOR [REDACTED]

MOVIL [REDACTED]

www.procuradoreslaspalmas.com

